



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar  
EULALIA PALENCIA PERELLÓ  
24/04/2025Ayuntamiento de  
Gestalgar

NIF: P4613500J

Administración General

Expediente 2168602Y



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar  
Raúl Pardos Peiró  
24/04/2025

**Eulalia Palencia Perelló, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de GESTALGAR (Valencia).**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Gestalgar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2025, a la que asistieron la totalidad de los miembros que componen el órgano colegiado, ha adoptado, entre otros el siguiente acuerdo:

**“5º.- APROBACIÓN INICIAL, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO. Expte. 2168602Y**

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Con fecha 26 de marzo de 2025, la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela de verano de Gestalgar.

**SEGUNDO.** Con fecha 26 de marzo de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

**TERCERO.** Con fecha 26 de marzo de 2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

“Costes mensuales para 30 alumnos:

<b>1. Costes directos</b>	
<b>1.1 Personal</b>	
<b>1.2 Gastos en bienes corrientes y de servicios:</b>	
Material de limpieza	153,62 €
Contratación empresa de animación sociocultural	4.400 €
Suministros de energía eléctrica	94,26 €
Limpieza instalaciones	396,65 €
<b>SUMA DE COSTES DIRECTOS</b>	<b>5.044,53 €</b>
2. Costes indirectos: (0,5% sobre partidas área 9)	1.173,15 €
3. Costes financieros	0
4. Amortización del inmovilizado	0
<b>TOTAL COSTE DEL SERVICIO</b>	<b>6.217,68 €</b>



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AA7P MMK3 7KYA VF9M

Certificación acuerdo aprobación inicial 28 03 2025 - SEFYCU 6201859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar  
EULALIA PALENCIA PERELLO  
24/04/2025Ayuntamiento de  
Gestalgar

NIF: P4613500J

Administración General

Expediente 2168602Y



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar  
Raúl Pardos Peiró  
24/04/2025

Se prevé un número de usuarios máximo de 30 alumnos. En consecuencia, la tarifa mínima para cubrir el coste del servicio será de 207,26 € mensuales.

Los datos se han obtenido del presupuesto cerrado del ejercicio de 2024, del siguiente modo:

- Material de limpieza: coste del tercer trimestre de 2024 dividido entre los tres meses del trimestre -> 460,85 / 3 = 153,62 €
- Contratación de la empresa de animación sociocultural: precio obtenido del Presupuesto Base de Licitación del Contrato por un mes.
- Suministro de energía: media mensual del gasto de energía eléctrica del colegio - > 1.131,12 / 12 = 94,26 €
- Limpieza de instalaciones: se ha calculado prorrateando el número de horas de la semana que se estima dedica el personal a las instalaciones del colegio entre el total de la nómina (incluido el coste de empresa) -> (1.983,25€ x 7,5h) / 37,5 = 396,65 €

La tarifa mínima propuesta es de 75 €, por lo que se estiman unos ingresos mensuales de 2.250,00 €. Se justifica el importe de la tasa por debajo de coste, por razones sociales y de interés público enumeradas en la providencia de inicio del expediente y que se reproducen: la oferta de un ocio educativo y lúdico para los menores es de interés, no solo para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres trabajadores, sino también para el sector de la tercera edad que, en caso de no poder afrontar económicamente actividades privadas, sustituye a los padres en el cuidado de los menores.

**CUARTO.** Con fecha 26 de marzo de 2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

**QUINTO.** Con fecha 26 de marzo de 2025 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públcos.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AA7P MMK3 7KYA VF9M

Certificación acuerdo aprobación inicial 28 03 2025 - SEFYCU 6201859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar  
EULALIA PALENCIA PERELÓ  
24/04/2025



Ayuntamiento de  
Gestalgar

NIF: P4613500J

Administración General

Expediente 2168602Y



FIRMADO POR

El Alcalde de Gestalgar  
Raúl Pardos Peiró  
24/04/2025



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AA7P MMK3 7KYA VF9M

**Certificación acuerdo aprobación inicial 28 03 2025 - SEFYCU 6201859**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4

**SEGUNDO.** La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012

Visto que, con fecha 26 de Marzo, el expediente completo fue puesto a disposición del Alcalde-Presidente, para su inclusión, por urgencia, en el orden del día de la Comisión Informativa de Economía y Empleo, que lo dictaminó favorablemente.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su dictamen y posterior aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, previa ratificación de su inclusión, aprueba, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela de verano de Gestalgar en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**IV.- BASES, CUOTAS Y TARIFAS:**

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza, se determinará según **cantidad fija de 75 euros, que se abonará por todo el mes**, al formalizar la matrícula e independientemente de que el alumno asista a la Escuela todos los días lectivos o sólo parcialmente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [[dirección https://gestalgar.sede.dival.es/tablondelanuncios/](https://gestalgar.sede.dival.es/tablondelanuncios/)].



FIRMADO POR

El Secretario de Gestalgar  
EULALIA PALENCIA PERELLÓ  
24/04/2025



Administración General

Expediente 2168602Y

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos se expide la presente, a resultas de la aprobación definitiva del acta, con el visto bueno del Sr. alcalde en Gestalgar a la fecha de la firma.

Con el visto bueno del alcalde,

La Secretaria interventora

Fdo.: Raúl Pardos Peiró.

Fdo.: Eulalia Palencia Perelló.



GESTALGAR

Código Seguro de Verificación: QWAA AA7P MMK3 7KYA VF9M

Certificación acuerdo aprobación inicial 28 03 2025 - SEFYCU 6201859

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalgar.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4